

**SANATORIO DE CONTRATACIÓN
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

RESPUESTA OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

**CONVOCATORIA PÚBLICA
No. CP-04-2020**

OBJETO:

**“SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA LAS
DIFERENTES ÁREAS Y PROGRAMA HANSEN DEL SANATORIO DE
CONTRATACIÓN E.S.E.”**

JULIO 23 DE 2020

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMPANY MEDIQBOY OC SAS



Tunja, 17 de julio de 2020

Señores
SANATORIO DE CONTRATACIÓN ESE
Contratación - Santander

Referencia: **OBSERVACIÓN A INFORME DE EVALUACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-04-2020**

Respetados Señores:

Teniendo en cuenta acta de reunión No. 09 publicada en la plataforma SECOOP | dentro del proceso de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP -04-2020 donde se verificaron los requisitos habilitantes y se realizó la evaluación a la convocatoria nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

Según la verificación de requisitos habilitantes COMPANY MEDIQBOY OC SAS:

4.3.1 DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO CUMPLE
4.3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO CUMPLE
4.3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO CUMPLE

Referente a la propuesta económica en el ítem:

5.3	PAPEL GRADO MEDICO PARA ESTERILIZA R No. 10	ROLLO X	1	\$104,123
-----	---	---------	---	-----------

Se aclara que por error involuntario a la hora de convertir el anexo Técnico-Económico a Excel, el programa omitió la transcripción completa de la unidad de medida en el ítem 53 "ROLLO X 200 MT". Sin embargo COMPANY MEDIQBOY cotizó el producto requerido en los pliegos de condiciones y valor ofertado corresponde al valor actual del producto en el mercado, sustento mi solicitud en el sentido que al ser un factor que no asigna puntos permite realizar subsanación.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente descartar la solicitud elevada por el comité evaluador para que se declare desierto la convocatoria pública No. CP-04-2020 y por consiguiente continuar en el proceso de la evaluación económica de la oferta presentada por nosotros.

Sin otro particular.

Atentamente,



NÉSTOR PAUL PINEDO MONROY
REPRESENTANTE LEGAL

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En cuanto a la solicitud que hace el proponente y es que la entidad se aparte de la evaluación realizada por el comité evaluador, donde se sugiere a esta Gerencia declarar desierto el proceso de la referencia, toda vez que las dos propuestas presentadas fueron rechazadas por encontrarse incursas en las causales que para tal fin estableció la entidad en los términos de condiciones, es importante hacer unas precisiones antes de resolver el asunto de fondo:

En primera medida señalar que el Sanatorio de Contratación E.S.E., es una Entidad de Categoría Especial Descentralizada de Orden Nacional, con Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, que en materia contractual se rige por lo establecido en el Acuerdo No. 06 de 2014, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO".

Ahora bien, el referido Manual contemplada cada uno de los procedimientos que debe adelantar la ES.E. para la adquisición de los bienes y servicios que requiera; en tal sentido es obligación de la entidad estatal regirse por lo allí consignado.

En lo referente a la modalidad de contratación por Convocatoria Publica, que resulta ser el procedimiento adelantado para el **"SUMINISTRO DE MATERIAL**

MEDICO QUIRÚRGICO PARA LAS DIFERENTES ÁREAS Y PROGRAMA HANSEN DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”; ésta se encuentra establecida en el Artículo 31.3 del Manual; aunado a ello el Artículo 37.2. contempla los requisitos que deben tener los Términos de condiciones, documentos estos que rigen esta modalidad de contratación; el numeral 37.2.6. hace referencia a las causales de rechazo, las cuales deben estar fijados en los términos de condiciones como parte esencial del proceso.

En el caso que nos ocupa tenemos que la E.S.E, dentro de los Términos de condiciones fijados para la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-04-2020**; en el numeral 6 señaló claramente: **6. CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR LA OFERTA**; en tal sentido en la evaluación de fecha 17 de julio de 2020, el comité evaluador encontró que el proponente **COMPANY MEDIQBOY OC SAS**; se encuentra incurso en una de ellas, lo propio para la otra propuesta que se presentó al proceso; razón por la cual sugirió al gerente declarar desierto el proceso conforme a lo señalado en el Artículo 59 parágrafo del Manual Interno de Contratación.

De acuerdo a lo anterior, esta gerencia en cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y contractuales, específicamente en lo consignado por la entidad en el Acuerdo No 06 de 2014, o Manual Interno de Contratación, se permite informarle que no es posible acceder a su petición, toda vez que como se dijo anteriormente, de la evaluación realizada a su propuesta el comité evaluador determino, que estaba incurso en una de las causales de rechazo fijadas por la entidad en los términos de condiciones; sería contrario a derecho acceder a su petición, mas aun cuando la entidad al evaluar la otra propuesta presentada también la rechazo por la misma circunstancia; lo propio ha hecho en otros procesos contractuales donde se presentaron los mismos hechos.

Sin otro en particular,

(Original Firmado)
FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ
Gerente Sanatorio de Contratación E.S.E

Reviso:	COMPROMISO SOLIDARIO- María Eugenia Rangel Guerrero. <i>Asesoría Jurídica.</i>	
---------	--	--